



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-LP-002-2013

FORMULARIO 4

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES**

1. Observación realizada por **ADRIANA MARCELA JUYO GOMEZ – CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** mediante correo electrónico recibido el 11 de junio de 2013 y escrito con radicado No. 2013-409-022404-2 del 12/06/2013:

Con relación al tema de la referencia, muy respetuosamente quisiéramos llamar la atención de la Agencia, con respecto a los valores presupuestales para las siguientes unidades de obra:

A. Item 47. Suministro e instalación de traviesas de madera Incluye fijaciones, cargue, transporte y descargue. La Agencia considera que el precio unitario es de \$170.000 por unidad. Asumiendo las condiciones establecidas en el Apéndice Técnico, que regula las características de las traviesas en cuanto a las especies a utilizar, al hecho que deben estar inmunizadas y de ser necesario zunchadas, y que adicionalmente para mantener el uso de fijaciones de tipo elástico se requeriría de placas de asiento para tirafondos y clips nuevos (un conjunto de 2 placas, 8 tirafondos y 4 clips por cada traviesa), el precio comercial estaría cercano a \$380.000 por unidad. Dada la incidencia que este rubro tiene en el presupuesto se solicita a la Agencia revisar al alza el mismo y precisar las especificaciones técnicas del sistema de sujeción del carril.

B. Item 14. Suministro e instalación de tubería en concreto d= 1500 mm clase iii reforzado. El precio unitario estimado por la Agencia es de \$1.264.636 por metro lineal. Al incluirse en el análisis de costo el valor actual del suministro y los costos de transporte e instalación de la tubería el costo real se acerca a \$2.100.000 por metro lineal. Se sugiere a la Agencia revisar al alza este item.

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud No. 1, la entidad le aclara al interesado que con base en un estudio de mercado se identificó el precio de las traviesas de madera y se ajustó en la proforma No. 8 el valor total del suministro e instalación de traviesas de madera incluyendo sujeciones, tirafondos y placas de asiento

En atención a la solicitud No. 2, la agencia ha tenido en consideración la recomendación del interesado y después de consultar nuevamente con el mercado, se ha realizado el ajuste correspondiente del precio unitario en la proforma No. 8.

2. Observación realizada por CARLOS REYES GUTIERREZ – TREN CAR S.A.S mediante correo electrónico recibido el 12 de junio de 2013:

Para la evaluación que adelantamos respecto del proceso de la referencia, solicitamos atentamente los diseños definitivos de los siguientes puntos críticos:

MODULO 1: LA DORADA – CHIRIGUANÁ

1. PK 376+254
2. PK 598+810
3. PK 663+090
4. PK 663+393

MODULO 2: BOGOTÁ – BELENCITO

1. PK 106+800
2. PK 117+900
3. PK120+500
4. PK129+400
5. PK157+750
6. PK170+750
7. PK184+965

Igualmente solicitamos se nos confirmen las especificaciones y dimensiones de la superestructura férrea, pues las traviesas solicitadas son de 2.5 m de largo para una vía de 0.914 m.

RESPUESTA:

El ancho del corredor férreo, en toda su extensión, tiene al menos cuatro (4) metros de ancho, espacio suficiente para instalar las traviesas con dimensiones que se utilizan en redes ferroviarias de trocha estándar.

En cuanto a los estudios, el interesado podrá descargar los archivos en el cuarto virtual de datos que se publicará junto con los pliegos definitivos.

3. Observación realizada por ALBERTO VENTOSO DEL RINCON – VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. mediante correo electrónico recibido el 14 de junio de 2013:

Tras la visita programa en las fechas 20 a 24 de mayo de 2013, a la que pudimos asistir, se hicieron una serie de comentarios acerca del material rodante que la ANI pone a disposición para el módulo 1 (Chiriguaná – La Dorada).

Del listado publicado en anexo 4, hacemos las siguientes apreciaciones:

Material a disposición en Puerto Berrio:

El listado de material enumera hasta 184 unidades, de las cuales según el personal de la visita solo hay en posibilidad de uso 20, de las cuales supuestamente se encuentra la locomotora número 1047, como se muestra en la imagen, la cual no está incluida en el listado publicado en anexo 4.



Material a disposición en Santa Marta:

El listado de material enumera hasta 139 unidades, sin que nos pudieran identificar las unidades totales en uso. A este hecho, hay que sumarle la incógnita sobre la ubicación del material en su entrega, y las responsabilidades del adjudicatario sobre la misma.

Por lo anterior se solicita que se entregue un listado de la maquinaria que esté en funcionamiento real para poder ejecutar la obra, ya que este módulo requiere que todos los transportes se realicen por vía férrea, y que se aclare las responsabilidades tanto del adjudicatario, como de FENOCO y la ANI respecto al material rodante entregado.

RESPUESTA:

En cuanto al material rodante disponible para el Contratista, se le aclara al interesado que **será** el descrito en el Anexo 4 Material Rodante Disponible, que otros equipos que observe en el momento

del recorrido estaban a cargo del administrador actual y no son objeto del presente proceso licitatorio.

Por otra parte, respecto del estado del material rodante, se le aclara en primer lugar al interesado que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Apéndice Técnico, el Contratista deberá recibir el material rodante y definir el estado en el que se le entrega para la posterior reversión. En segundo lugar se le aclara al interesado que de acuerdo a lo enunciado en el Apéndice Técnico y proforma 8, la entidad designó un rubro para la puesta a punto del material rodante que requiera el Contratista para realizar las actividades de puntos críticos principalmente. Adicionalmente, se aumento el rubro para el mantenimiento de equipos, con lo cual el Contratista podrá realizar los trabajos con el equipo rodante disponible.

Finalmente, en el Anexo 4 Material Rodante Disponible se establece el lugar donde se recibirán los equipos, lugares que se encuentran dentro del tramo objeto de la licitación (Dorada – Chiriguaná).

4. Observación realizada por YURI ROCIO GUEVARA - CIPRECON S.A. – JUAN BUITRAGO CORTES - RAHS INGENIERIA S.A mediante correo electrónico recibido el 17 de junio de 2013:

En relación con la Licitación Pública VJ-VE-LP-002 de 2013, deseamos someter a su consideración la siguiente consulta en relación con la certificación de la experiencia del Operador Férreo:

En nuestro caso, el Operador tiene una concesión del Gobierno de su país y el Organismo Público de control puede certificar solamente el hecho de que el Operador detenta un contrato de concesión por un plazo determinado, que se encuentra vigente, su fecha de entrada en vigencia y los ingresos totales obtenidos por el Operador en su calidad de concesionario del servicio de transporte público desde el inicio de la concesión y hasta el 31 de diciembre de 2012. El desglose de los montos que corresponden a construcción, rehabilitación y mejoramiento de vías e infraestructura, así como los montos destinados a la Operación de la Infraestructura (telecomunicaciones, seguridad, señalización, control de tráfico, mantenimiento correctivo y preventivo de las vías y obras de infraestructura del ferrocarril) no son controlados por el organismo del Estado y en consecuencia, no podría certificarlos. A fin de proporcionar el desglose de la información que corresponde a la operación de la infraestructura, se ofrece entregar dicha información certificada por la Empresa de Auditoría de reconocida prestigio internacional, que audita al Operador.

Solicitamos amablemente, que tenga a bien analizar esta consulta y contemplar en los pliegos definitivos de la licitación la posibilidad de complementar información sobre los montos ejecutados por el Operador mediante certificación emitida por un tercero, Empresa Auditora de reconocido prestigio internacional, lo que mantendría la transparencia, y la selección objetiva.

RESPUESTA:

La agencia considera viable aceptar la observación del interesado para validar la experiencia en operación y control de tráfico requerida en el pliego de condiciones definitivo.

5. Observación realizada por DIEGO MARIN mediante correo electrónico recibido el 18 de junio de 2013:

Por medio del presente me permito hacer las siguientes preguntas al proceso en referencia:

5.1. En que vía están operando trenes regulares (Por favor ordenado por Modulo 1 y 2)?

RESPUESTA:

En el tramo Dorada – Chiriguaná correspondiente al módulo no. 1 existe una operación de transporte de pasajeros entre las estaciones Grecia y García Cadena.

En el tramo Bogotá – Belencito correspondiente al módulo No. 2 opera un tren turístico entre el Km 5 y Zipaquirá durante los fines de semana y un servicio especial para transportar estudiantes desde el centro comercial gran estación (Km 7) hasta la universidad Militar – Sede Cajicá.

5.2. Que tabla de tiempo existe para los trenes regulares con sus respectivos horarios y días. Sobre todo el año. (Por favor ordenado por Modulo 1 y 2)?

RESPUESTA:

En el tramo Bogotá – Belencito que corresponde al Módulo 2, entre lunes y viernes parte un tren a las 7 de la mañana desde el Km 5 con destino a la universidad militar con un tiempo de viaje de una (1) hora.

Los fines de semana el horario corresponde al indicado en la siguiente tabla:

Estación	Llegada	Parada	Salida
Estación de la Sabana			8:30 A.M.
Estación Usaquén	9:20 A.M.	10 min	9:30 A.M.
La Caro	10:25 A.M.	10 min	10:35 A.M.
Zipaquirá	11:30 A.M.	1 hora	12:30 P.M.
Cajicá	1:10 P.M.	2h 15 min	3:15 P.M.
La Caro	3:30 P.M.	10 min	3:40 P.M.
Estación Usaquén	4:40 P.M.	10 min	4:50 P.M.
Estación de la Sabana	5:40 P.M.		

Para el módulo 1 se tiene los siguientes trenes diarios:

No. Viaje	BARRANCABERMEJA	GARCIA CADENA
-----------	-----------------	---------------

1	Sale 6:00 am	
2		Regresa 7:15 am
3	Sale 11:30 am	
4		Regresa 12:45 pm
5	Sale 2:30 pm	
6		Regresa 3:45 pm
7	Sale 5:00 pm	
8		Regresa 6:45 pm

No. Viaje	BARRANCABERMEJA	PUERTO BERRIO
1	Sale 5:00 am	
2		Regresa 1:00 pm
	CARARE	BARRANCABERMEJA
3	Sale 5:10 am	
4		Regresa 2:00 pm

5.3. Que clase de tren esta operando, de pasajeros o carga? (Por favor ordenado por Modulo 1 y 2)?

RESPUESTA:

Tanto en el módulo 1 como en el módulo 2 se presenta operación por la circulación de trenes de pasajeros.

5.4. Para el caso de la experiencia de control de trafico dice: Los proponentes deberán diligenciar la Proforma 6 y acreditar la información sobre mínimo UN (1) y máximo CINCO (5) contratos o certificaciones que indiquen la participación del proponente como encargado principal del Control de Tráfico y/o Operación de la infraestructura en proyectos ferroviarios. A que se refiere la entidad como encargado principal, por favor definir esta labor o cargo.

RESPUESTA:

La Agencia al solicitar que el proponente o uno de sus miembros demuestre experiencia como encargado principal del control de tráfico y/o operación ferroviaria busca contar con una empresa que tenga experiencia integral en todas las actividades asociadas con el control de tráfico y la operación en una red férrea, entre las cuales se pueden mencionar las comunicaciones, el sistema de enclavamientos, la señalización, los sistemas de localización de trenes, etc.

5.5. Entendemos que si una empresa ha realizado trabajos consultoría en control de tráfico y/o Operación de la infraestructura en proyectos ferroviarios, cumple con lo estipulado en el numeral 5.3.1.2.

RESPUESTA:

La interpretación del interesado es incorrecta toda vez que la Agencia requiere que el proponente demuestre experiencia como encargado principal de la EJECUCIÓN de la operación y/o el control de tráfico en una red ferroviaria.

5.6. En cuanto a los valores de la experiencia en SMLLV a que fecha se tomara, la de inicio o terminación?

RESPUESTA:

La fecha que la entidad tomará en el momento de verificar la información en la evaluación de las ofertas para convertir los valores de las experiencias requeridas será la fecha de suscripción de los contratos, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.1 del pliego de condiciones definitivo.

6. Observación realizada por HERNANDO RODRIGUEZ-GRUPO ODINSA S.A. mediante correo electrónico recibido el 20 de junio de 2013:

6.1. En el numeral 5.1.5 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, se establece la calidad de LIDER para un/unos de los miembros de una Promesa de Sociedad Futura proponente. A este respecto les solicitamos aclarar los requisitos que se deben cumplir para ostentar tal calidad, así como las obligaciones durante el concurso y en caso de que el proponente resulte adjudicatario. Así mismo, solicitamos aclarar si esta figura no aplica para Consorcios o Uniones temporales.

RESPUESTA:

En relación con su inquietud se aclara que la modalidad de participación bajo la figura de la promesa de sociedad futura se eliminó en el pliego de condiciones definitivo, de manera que conformidad con dicho documento y atendiendo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, las únicas modalidades de asociación válidas para participar en el proceso de selección serán los consorcios y las uniones temporales.

6.2. Proforma 8 Ítem 1:11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMBIAVÍAS TG 1/12 RIEL ARA 115 LIBRAS/YARDA Hacemos notar que el riel especificado tanto en el Ítem 3.5.1 de la Proforma, como en el proyecto de Pliegos es de calibre 90 libras/yarda.

RESPUESTA:

La Agencia acogió la observación del interesado y procedió a ajustar la proforma No. 8 – Presupuesto oficial.

6.3. Proforma 8. Actividad X. VIGILANCIA. Se solicita a la Agencia aplicar para este costo el Factor Multiplicador (2,0), tal como lo hacen para el resto de actividades que incluyen personal.

RESPUESTA:

No se acoge la solicitud del interesado, puesto que el servicio de vigilancia es un servicio especializado subcontratado que se pagará a una empresa de vigilancia. El factor multiplicador se

pagará únicamente para el personal profesional, técnico y administrativo que hagan parte del equipo para el desarrollo del contrato de obra.

6.4. Al considerar la circulación de “moto-mesas”, especialmente en el tramo La Dorada-Chiriguaná, situación que muy seguramente se incrementará al restablecerse la transitabilidad, se requiere conocer de antemano las obligaciones y correspondiente autoridad que tendrá el contratista para su control, por lo cual se pide a la ANI pronunciarse al respecto.

RESPUESTA:

El contratista deberá restringir la operación de vehículos que transiten por la vía férrea que no cuenten con la licencia de operación conforme a lo que dicta el decreto 3110 de 1997.

6.5. Proforma 8. Análisis de precio unitario de RETIRO DE SUPERESTRUCTURA FÉRREA. Se considera el uso de equipo de oxicorte. Hacemos notar que el uso de dicho equipo resulta inconveniente ya que la alta temperatura de la llama altera la composición mineralógica del acero. Se recomienda en consecuencia el uso de la tronzadora de rieles, máquina que además está incluida dentro del grupo que otorga puntaje por equipo adicional.

RESPUESTA:

La entidad considera que el corte ejecutado a través del equipo de oxicorte no representa un problema que afecte las especificaciones actuales de la vía y por tal razón no se realizará el ajuste en el análisis de precio unitario que corresponde al retiro de superestructura. Sin embargo, la Agencia considera viable utilizar el equipo – tronzadora de rieles cuyo rendimiento es un poco menor en comparación al obtenido mediante el equipo de oxicorte.

6.6. Proforma 8. Se solicita a la ANI incluir dentro de las actividades de pago para el Módulo 2 la correspondiente a “Localización y Replanteo”, tal como se contempla para el Módulo 1.

RESPUESTA:

La Agencia acogió la observación del interesado y procedió a hacer el ajuste en cada una de las fichas del Anexo No. 1.

6.7. Anexos Técnicos Módulos 1 y 2. Formas de pago de las diversas actividades. En los numerales 3.2 se indica con claridad que la forma de pago para la INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS se hará bajo la modalidad de precios unitarios los cuales no tendrán fórmula de reajuste. Teniendo en cuenta dicha condición restrictiva en cuanto a la forma de pago, exclusiva para la actividad indicada, se solicita a la Agencia especificar la forma cómo se hará el reajuste para las restantes actividades.

RESPUESTA:

Ninguna de las actividades objeto del presente proceso licitatorio tendrá fórmula de reajuste.